

**PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SENADO DE LA REPÚBLICA A DESECHAR LA MINUTA DE DECRETO QUE CONTIENE LA LEY DE SEGURIDAD INTERIOR, APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SESIÓN DEL DÍA JUEVES 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BRENDA FABIOLA FRAGA GUTIÉRREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

Dip. Migue Ángel Villegas Soto,  
Presidente de la Mesa Directiva  
del Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.  
Presente

La que suscribe, Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, diputada de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo e integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 8° fracción II, 236 y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la consideración del Pleno *Propuesta de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por la que se exhorta al Senado de la República a desechar la Minuta de Decreto que contiene la Ley de Seguridad Interior, aprobada por la Cámara de Diputados en sesión del día jueves 30 de noviembre del año en curso, debido a que por sus ambigüedades e imprecisiones, puede ser inconstitucional e inconvencional*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con independencia de lo que cada fuerza política opine sobre las estrategias y acciones de algún gobierno en turno, ya sea federal o estatal. Una postura común de todos en esta legislatura, ha sido la de dar gran importancia a los Derechos Humanos y las garantías individuales.

Sin duda podremos diferir sobre lo que esto significa, pero en un debate respetuoso y fraterno, podremos encontrar puntos de coincidencia que nos ayuden a tomar posturas comunes en favor de la ciudadanía de nuestro país y el estado.

Igual, podremos tener diferencias en torno a cómo se ha enfrentado la inseguridad y la violencia

en nuestro país, sobre si se trata más de una competencia Estatal o Federal; o sobre qué tan conveniente es centralizar o descentralizar atribuciones en materia de seguridad pública. Por lo tanto, podríamos debatir sobre la eficacia que haya tenido el Mando Único, o ahora el Mando Mixto, en las cuales, la federación ha buscado atender las necesidades de las administraciones estatales y municipales en materia de seguridad pública.

Incluso, podríamos debatir aún más acerca de la pertinencia de seguir involucrando al ejército mexicano en tareas civiles de seguridad pública, sobre la falta de protocolos efectivos que ha tenido su intervención, o sobre los constantes señalamientos de violaciones de derechos humanos que pesan sobre las fuerzas armadas en su creciente participación en estas tareas, en sustitución de las fuerzas policíacas.

Sin embargo, creemos que podemos buscar mejor aquellos temas en los que podemos coincidir. Podemos coincidir en que los poderes de la unión deben procurar una relación de respeto y observancia de nuestra Constitución. Podemos coincidir en que los derechos humanos de la ciudadanía son irrenunciables y por lo tanto, establecer su posible suspensión en una ley reglamentaria es un asunto muy delicado; también podemos coincidir, en que la seguridad pública en nuestro país es fundamental, tanto, que no puede actuarse con unilateralidad u opacidad para su salvaguarda; podemos coincidir en que las tareas de seguridad pública deben hacerse con estricto apego a los derechos humanos y garantías constitucionales. Por lo tanto, creemos que podemos coincidir, en que una ley en materia de seguridad interior, debería estar sometida al más amplio consenso social, debido a los delicados temas que aborda.

La reciente aprobación del dictamen de la Ley de Seguridad Interior por parte de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y su posible aprobación por el Senado de la República, ya son un tema de debate nacional. Las condiciones precipitadas y con un voto dividido para su aprobación en dicha cámara; las opiniones de preocupación por parte de diversos actores sociales respecto a sus posibles implicaciones para los derechos humanos; las críticas, incluso de reconocidos Organismos de Derechos Humanos

carácter que se otorga a esta información, da lugar a la opacidad y a una nula rendición de cuentas.

7. Más grave aún, la ley contempla, en los casos de la Declaratoria, la posible intervención de las Fuerzas Armadas, cuando las fuerzas federales no tengan la capacidad de contener una «amenaza», dando con ello, un débil fundamento legal a la permanencia del ejército en las calles. E incurriendo en más contradicciones, al establecer textualmente en su artículo 18 que «en ningún caso, las Acciones de Seguridad Interior que lleven a cabo las Fuerzas Armadas se considerarán o tendrán la condición de seguridad pública», sin embargo, en su artículo 27, contempla la posibilidad de que las fuerzas Armadas puedan, frente a la comisión de un delito, «poner a disposición de la autoridad correspondiente a los detenidos, por conducto o en coordinación con la policía», lo cual implica detenciones militares o, para decirlo de otra forma, que el ejército realice tareas de seguridad pública, en franca violación del artículo 21 de nuestra Constitución.

8. El grado de discrecionalidad que contempla el proyecto de Ley en su aplicación es tan alarmante. Que en su artículo 6 establece que las fuerzas federales, incluidas las fuerzas armadas, puedan implementar, sin necesidad de declaratoria alguna, políticas, programas y acciones para identificar, prevenir y atender oportunamente, según su naturaleza, los riesgos contemplados en la Agenda Nacional de Riesgos, sin establecer ninguna precisión o límite a dicha acción. Más aún, resulta exacerbado que en el artículo 16, la misma ley da atribuciones al Presidente de la República de implementar acciones inmediatas en materia de Seguridad Interior, pudiendo desplegar fuerzas federales y fuerzas armadas sin necesidad de Declaratoria en casos de «grave peligro», sin precisar debidamente, en qué consiste este supuesto.

9. Y los excesos en la Ley continúan. A pesar de que el 29 constitucional contempla una eventual restricción o suspensión de derechos y garantías sólo «por un tiempo limitado», la ley concede hasta un año al ejecutivo federal para mantener las condiciones de excepción que implican una Declaratoria, pero, además, le concede de nuevo, la facultad unilateral de prorrogarla a juicio prácticamente discrecional, sin ningún tipo de mediación del Congreso de la Unión.

10. El proyecto de Ley asume una carencia de estrategias integrales que atiendan las crisis sociales, de seguridad y humanitarias desde una perspectiva de cultura de paz, respeto a los derechos humanos, políticas públicas integrales, protocolos rigurosos, profesionalización de cuerpos policíacos y principio pro persona. Su interpretación de seguridad sólo contempla el uso de la fuerza, sin dar siquiera un papel mínimamente relevante a la restitución de las condiciones sociales de integración, convivencia, diálogo, pacificación o desarrollo social y humano.

Frente a todas estas observaciones, vale la pena precisar, las críticas hechas son independientes de quién se encuentre como titular del Poder Ejecutivo Federal. Van más allá de la personalidad de un mandatario. Una ley que fortalezca la gobernabilidad democrática en nuestro país, no puede concentrar tal autoridad unilateral –y eventualmente discrecional– en uno solo de los Poderes de la Unión. De aprobarse, este proyecto de ley llevará, no sólo a la confrontación política y legal de diversos actores sociales en nuestro país, en contra de su viabilidad y aplicación. De aprobarse, estaríamos ante una eventual legalización de un Estado autoritario con posibilidad de militarizarse, sustentado en un desmesurado poder unilateral y discrecional, sin ninguna forma de contrapeso institucional o social que dé legitimidad a sus acciones. La Seguridad Interior, no vale el sacrificio en el reconocimiento, respeto y protección de los derechos humanos que el Estado debe garantizar.

Por los motivos expuestos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8° fracción II; 236 y 236 Bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a consideración, discusión y aprobación del Pleno la siguiente Propuesta de

#### ACUERDO

*Primero.* Se exhorta al Senado de la República a desechar la minuta de decreto que contiene la Ley de Seguridad Interior, aprobada por la Cámara de Diputados en sesión del día jueves 30 de noviembre del año en curso, debido a que por sus ambigüedades e imprecisiones, puede ser inconstitucional e inconvencional; además de no atender criterios básicos para el reconocimiento, respeto y protección de los derechos humanos.

*Heredamos Libertad*



*Legaremos Justicia Social*



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Adriana Hernández Íñiguez**  
PRESIDENCIA

**Dip. Antonio García Conejo**  
INTEGRANTE

**Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez**  
INTEGRANTE

**Dip. Mary Carmen Bernal Martínez**  
INTEGRANTE

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**  
INTEGRANTE

**Dip. Enrique Zepeda Ontiveros**  
INTEGRANTE

**Dip. Miguel Ángel Villegas Soto**  
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

**Dip. Miguel Ángel Villegas Soto**  
PRESIDENCIA

**Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta**  
VICEPRESIDENCIA

**Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca**  
PRIMERA SECRETARÍA

**Dip. Yarabí Ávila González**  
SEGUNDA SECRETARÍA

**Dip. Rosalía Miranda Arévalo**  
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE  
APOYO PARLAMENTARIO  
**Lic. Adriana Zamudio Martínez**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE  
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA  
**Lic. Jorge Luis López Chávez**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA  
**Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A  
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS  
**Lic. Liliana Salazar Marín**

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y  
ASUNTOS EDITORIALES  
**Lic. Andrés García Rosales**

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA  
**Lic. Pedro Ortega Barriga**

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO  
**Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO**

CORRECTOR DE ESTILO  
**JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO**

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)